INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

REGLAMENTO DE titulación

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; La investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 352 de la Constitución del Ecuador manifiesta: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por Universidades y Escuelas Politécnicas; Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos; y Conservatorios de Música y Artes, debidamente acreditados y evaluados.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia".

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que son derechos de los estudiantes" Acceder, movilizar, permanece y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos".

Que, el capítulo XIII del Reglamento de Régimen Académico del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, determina los requisitos previos a la obtención del título académico

En ejercicio de las atribuciones previstas en la LOES, el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Kachariy y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior,

RESUELVE:

EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY.

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPITULO I
OBJETIVO, AMBITO Y FINES

Artículo 1.- Objetivo. - El presente reglamento tiene por objetivo normar el proceso de titulación de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, así como el funcionamiento de la Unidad de Titulación, en apego a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - El presente reglamento es de aplicación obligatoria para los procesos de titulación que se desarrollen en las carreras del Instituto Superior Tecnológico Kachariy y aplicable para todos aquellos estudiantes que se encuentren en condición de no graduados y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 3.- Finalidad de la titulación. - La titulación tiene como finalidad la validación de competencias adquiridas en la formación profesional con base al perfil de egresado de cada carrera para la resolución de problemas en contextos laborales o para el desarrollo de emprendimientos de innovación social y tecnológica. Conforme lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, la Unidad de Titulación tendrá la posibilidad de escoger entre todas las alternativas que cada carrera ofrezca a los estudiantes, para el desarrollo del proceso titulación, que permita validar los aprendizajes y habilidades adquiridos en su formación.

TÍTULO II
DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN

CAPÍTULO II
GENERALIDADES DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN

Artículo 4.- De la Unidad de Titulación. - La unidad de titulación es la etapa que permite la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos por los estudiantes en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. En el Instituto Tecnológico Superior Kachariy la validación de conocimientos adquiridos se concretan en:

a) Desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación o intervención, mismo que podrán ser:
 - Proyectos Técnicos;
 - Propuestas Tecnológicas;
 - Ensayos o Artículos Académicos;

b) La preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complexivo.

El trabajo de titulación se llevará a cabo durante el cuarto semestre de la carrera en la materia de Integración Curricular, este trabajo debe consistir en una propuesta innovadora, creativa y crítica, demostrando el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación profesional. Para acceder a la Unidad de Titulación, el estudiante deberá registrar el cumplimiento de la totalidad de horas establecidas en la malla curricular de la carrera, incluida la materia de integración curricular, prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad.

Artículo 5.- De la conformación de la Unidad de Titulación.- La unidad de titulación estará integrada por el vicerrector quien ejercerá la presidencia y el coordinador de cada carrera quien ejercerá la secretaría de esta comisión, la cual se reunirá de manera obligatoria una vez cada semestre y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente.

Artículo 6.- De los deberes y atribuciones de la Unidad de Titulación. - Son deberes y atribuciones de la comisión de titulación los siguientes:

a) Proponer al Órgano Colegiado Superior políticas y acciones para fortalecer el proceso de titulación,
b) Planificar, organizar y coordinar la aplicación de las distintas modalidades de titulación,
c) Analizar y aprobar el cronograma de actividades de titulación,
d) Establecer indicadores para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos de la unidad de titulación,
e) Determinar los núcleos del conocimiento teórico metodológico y técnico instrumental del examen complexivo, basados en el perfil de egreso de cada carrera,
f) Determinar los criterios de evaluación y procesos de evaluación,
g) Verificar los procesos establecidos para los trabajos de titulación y del examen comprensivo, y,
h) Las demás tareas que el Órgano Colegiado Superior le designe.

La Unidad de Titulación pondrá en conocimiento del rector informes semestrales sobre las actividades que realice en asuntos relacionados a sus atribuciones.

CAPÍTULO III
DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 7.- Modalidades de titulación. - El estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 30 del presente reglamento, podrá escoger la modalidad de titulación entre un trabajo de titulación o un examen de titulación de carácter complexivo de acuerdo a los parámetros aprobados por la Unidad de Titulación.

Artículo 8.- Trabajo de Titulación. - El trabajo de titulación consiste en una propuesta innovadora que contiene como mínimo una investigación exploratoria y diagnóstica, conclusiones y listado de referencias bibliográficas.

Para garantizar su rigor académico, los proyectos de titulación deben guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera y utilizar un nivel de argumentación coherente con el campo de conocimiento.

El estudiante podrá realizar cualquiera de las siguientes formas de trabajo de titulación:

a) **Proyectos Técnicos. -** Comprende un conjunto de planos, esquemas y textos explicativos, utilizados para definir las condiciones de un trabajo, fabricación, montaje, instalación o construcción de una máquina. El objeto del proyecto es estudiar e investigar la factibilidad de la tarea propuesta, tanto desde el punto de vista técnico, funcional o normativo.
b) **Puestas Tecnológicas. -** Consiste en el diseño de una innovación tecnológica acorde a un proceso de carácter productivo o educativo relacionado con las áreas de formación de la carrera.
c) **Ensayo o Artículo Científico. -** Está direccionado en la generación de un trabajo académico que será publicado en una revista científica indexada, pudiendo ser nacional, regional o internacional, acorde al área de conocimiento de la carrera.

Artículo 9.- Examen de Titulación de Carácter Complexivo. - El examen complexivo es un examen teórico - práctico que guarda correspondencia con los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso de los estudiantes. La finalidad del examen es la demostración de las capacidades para resolver problemas, haciendo uso creativo y crítico del conocimiento.

CAPÍTULO IV
DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN

Artículo 10.- Del desarrollo de los trabajos de titulación. - Los trabajos de titulación serán desarrollados de manera individual, pudiendo ser grupal solo en casos de tratarse de temas que abarquen dos o más carreras. En cualquier caso, las defensas orales siempre serán individuales.

Artículo 11.- Del proceso de titulación. - La aprobación por medio de trabajos de titulación deberán cumplir con el siguiente proceso:

1. Designación de tutor por parte de la Unidad de Titulación;
2. Aprobación del tema;
3. Elaboración y desarrollo del trabajo de titulación;
4. Revisión y aprobación del trabajo escrito por parte del tutor;
5. Revisión y aprobación del trabajo escrito de titulación por parte de lectores;
6. Designación del tribunal evaluador por parte de la Unidad de Titulación;
7. Asignación de fecha para la defensa oral;
8. Defensa pública oral del trabajo de titulación.

Artículo 12.- Del desarrollo del trabajo de titulación. - Una vez aprobado el tema, el estudiante deberá entregar el avance de su trabajo de titulación conforme al cronograma establecido por el tutor.

Artículo 13.- De la designación de tutor. - El estudiante está en libertad de proponer a su tutor de entre los docentes de la planta académica del ITK, y la Unidad de titulación designará un tutor acorde al campo de conocimiento o temática a desarrollarse en su proyecto de titulación.
El tutor deberá aceptar por escrito su designación y en caso de no cumplir con sus responsabilidades en el proceso de titulación, la Unidad de Titulación deberá reemplazarlo de manera inmediata.

Artículo 14.- Responsabilidad del tutor. - El tutor de un trabajo de titulación deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

a) Orientar el desarrollo del trabajo de titulación;
b) Supervisar y orientar el trabajo realizado por el estudiante al cual fue asignado para ampliar y complementar explicaciones referentes a procesos teóricos, metodológicos técnicos y prácticos en términos de la elaboración del trabajo de titulación en todas sus etapas;
c) Aprobar el trabajo de titulación final que presente el estudiante;
d) Asistir y evaluar la defensa oral del trabajo de titulación del estudiante.

Artículo 15.- Fases de desarrollo de los trabajos de titulación. - Los trabajos de titulación deben cumplir con las siguientes fases de desarrollo:

1. Determinación del problema o necesidad que se va a resolver en el campo de conocimiento;
2. Objetivos del trabajo de titulación a desarrollar:
3. Fundamentación teórica necesaria para el desarrollo del trabajo;
4. Metodología del proceso de investigación;
5. Resultados obtenidos de la aplicación metodológica;

6. Discusión de resultado;
7. Conclusiones y recomendaciones sobre el trabajo;
8. Listado de referencias bibliográficas.

Artículo 16.- Informe final del tutor. - Concluido el tiempo establecido en la Unidad de Titulación, el tutor designado emitirá un informe de aprobación o reprobación a la Unidad de Titulación.

Para el caso de aprobación del proyecto de titulación por parte del tutor, el escrito será enviado a los docentes designados como lectores por la Unidad de Titulación, en el caso de no contar con dicha aprobación, el estudiante reprobará la Unidad de Titulación, debiendo presentarse a prórroga.

Artículo 17.- Informe de los lectores. - Los docentes designados como lectores de un trabajo de titulación tendrán un plazo máximo de 15 días calendario a partir de la entrega del trabajo escrito, para emitir un informe con los resultados de las lecturas efectuadas.

En el caso de tener la aprobación por parte de los lectores y haber cumplido con todos los requisitos, La unidad de titulación designará el tribunal, fecha, hora y lugar en el que se llevará la defensa oral del trabajo de titulación.

En el caso de tener algún tipo de observación por alguno de los lectores, el estudiante deberá realizar las correcciones respectivas y entregar el escrito al lector que la solicitó hasta tener la aprobación.

Artículo 18.- De la conformación del tribunal evaluador.- El tribunal evaluador será designado por la Unidad de Titulación y constará de los siguientes miembros:

a. El presidente del tribunal, el cual podrá ser cualquier docente del ITK.
b. El Tutor del proyecto de titulación
c. Los lectores designados del trabajo de titulación

Artículo 19.- De la defensa del trabajo de titulación. - La defensa oral del trabajo de titulación se realizará de forma pública ante el tribunal evaluador; siendo consideración del estudiante invitar público al evento. La aprobación del trabajo de titulación estará a cargo del tribunal evaluador.

El estudiante podrá defender su trabajo de titulación siempre y cuando cuente con la aprobación del trabajo por parte del tutor, los dos lectores, y haya cumplido con todos los requisitos de la unidad de titulación.

En la defensa oral el estudiante tendrá un tiempo máximo de 20 minutos para realizar su exposición, terminado este periodo el tribunal realizará las preguntas que considere necesarias para ampliar la explicación de un tema en específico o aclarar alguna duda relacionada al trabajo de titulación presentado.

Se deben considerar las preguntas que realice el público presente, las mismas que deberán ser solventadas por parte del estudiante expositor.

La calificación de la defensa oral la realizará el tutor y los dos lectores sobre un puntaje máximo de 10 puntos, dichas notas se promediarán para obtener la nota final de la defensa oral. Para la aprobación el estudiante deberá obtener una nota mínima de 7 puntos sobre 10.

Artículo 20.- De la calificación de los trabajos de titulación. - Para establecer la calificación final de los trabajos de titulación, se promediará la calificación del trabajo escrito y la defensa oral.

La calificación obtenida por el trabajo de titulación equivaldrá el 30% de la nota final de grado, el 70% corresponderá al promedio obtenido en el plan de estudio correspondiente para cada carrera.

Artículo 21.- Reprobación del trabajo de titulación. - Si el estudiante no aprueba la defensa oral de su trabajo de titulación, podrá presentarse por segunda ocasión en un plazo máximo de 15 días hábiles, para esto deberá dirigir una solicitud a la Unidad de Titulación.

Si el estudiante no aprobare la defensa oral por segunda ocasión deberá matricularse en el siguiente período académico consecutivo (Prorroga 1) para realizar la nueva defensa oral. Esta etapa no tiene costo de aranceles.

Si el estudiante no aprobare la defensa oral por tercera ocasión deberá matricularse en el siguiente período académico consecutivo (Prorroga 2) para realizar la nueva defensa oral, debiendo cancelar los valores de aranceles correspondientes.

Artículo 22.- Entrega de los trabajos de titulación. - Los trabajos de titulación aprobados por el tribunal evaluador, deberán ser entregados oficialmente a la Unidad de titulación en formato digital, el cual deberá contener: el trabajo escrito, la declaración jurada de trabajo original, y el material empleado para la defensa oral. Esta documentación deberá entregarse con firma electrónica del estudiante

CAPÍTULO V
DEL EXAMEN COMPLEXIVO

Artículo 23.- Examen complexivo. - El examen complexivo es una evaluación general sobre los contenidos de la carrera, que permite demostrar que el estudiante posee la preparación teórica - práctica para el ejercicio de la profesión, este examen tiene el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de competencias blandas y duras, que el exigido en las diversas formas de trabajo de titulación y consta de dos componentes:

a) **Componente teórico. -** Consiste en un Examen teórico por reactivos elaborados en una base estructurada, relacionados a los campos de conocimiento esenciales de cada carrera, que correspondan a las competencias de aprendizaje y al perfil profesional de la carrera.
b) **Componente práctico. -** Consiste en ejercicios prácticos referente a la solución de casos y problemas propuestos por la carrera, relacionados con las competencias de aprendizaje y el perfil profesional.

Artículo 24.- Sobre la preparación y aplicación del examen complexivo. - La unidad de titulación, será la encargada de coordinar la elaboración del Examen complexivo teórico - práctico de acuerdo con las áreas de conocimiento de la malla curricular que podrán ser evaluados en los exámenes.

Las áreas de conocimiento teórico, práctico, metodológico y técnico instrumental estarán basadas en el perfil de egreso de cada carrera, determinando los problemas fundamentales que resuelve la profesión y estableciendo los modelos de intervención, así como los modos de actuación de ser y saber para la resolución de estos.

Artículo 25.- Modelo metodológico de evaluación. - La Unidad de Titulación y planta docente desarrollará el método de evaluación, mismo que deberá contener:

a) La determinación del problema, que deberá ser definido a partir de la presentación de un caso de estudio, problemática, necesidad entre otros, que guarden relación con la carrera y el perfil de egresado.

b) El marco referencial qué define las capacidades cognitivas del estudiante para integrar el conocimiento necesario y pertinente en la solución del problema.
c) La explicación e interpretación de la información en la que se definen los modelos metodológicos para su desarrollo.
d) La definición de modelo, protocolos, procedimientos de acción profesional en virtud de términos de valores, actitudes y compromiso del futuro profesional.
e) Propuesta de solución del problema con sus respectivas conclusiones
f) Rúbrica de evaluación.

Artículo 26.- Componente teórico del examen complexivo. - El componente teórico del examen complexivo deberá responder al perfil profesional de egreso, por lo que deberá contar con:

a) Preguntas que evalúen las competencias logradas por los estudiantes a lo largo de su carrera, tomando en cuenta aspectos cognitivos y principalmente procedimentales.
b) Preguntas escritas que contengan toda la información necesaria y pertinente, a fin de que el estudiante pueda analizar, reflexionar y tomar decisiones que le permitan dar una solución, en ningún caso se utilizará preguntas, donde la respuesta del estudiante involucra un proceso de memorización de: fechas, autores o fórmulas.

Artículo 27.- Componente práctico del examen complexivo. - El componente práctico del examen complexivo deberá responder al desarrollo de casos prácticos en los que se demuestre las habilidades adquiridas por el estudiante a lo largo de su carrera.

Artículo 28.- Evaluación del examen complexivo. - El examen complexivo será evaluado por cada componente; en el caso que el estudiante no apruebe su examen complexivo teórico, tendrá una segunda oportunidad y única, en la fecha establecida en el calendario de titulación, la aprobación del examen complexivo teórico es el prerrequisito para rendir el examen práctico, en ambos casos la nota mínima que el estudiante debe tener para su aprobación es de 7 puntos.

La calificación del examen complexivo será el promedio de las calificaciones obtenidas en los componentes teórico y práctico y equivaldrá al 30% de la nota final de grado, el otro 70% corresponderá al promedio del plan de estudios.

Artículo 29.- Reprobación del examen complexivo. - Los estudiantes que no aprueben el examen complexivo podrán pedir mediante solicitud a la Unidad de Titulación una segunda y última oportunidad, en caso de no aprobar por segunda ocasión el examen complexivo podrán cambiar por única ocasión de opción de titulación, siendo que si se extendiera el tiempo constante del semestre se deberán matricular en un nuevo periodo académico.

TITULO III
NORMAS APLICABLES A CUALQUIER MODALIDAD DE TITULACIÓN

Artículo 30.- Requisitos para ingresar a la unidad de titulación. - Los estudiantes qué obtienen el grado académico que otorga el Instituto Superior Tecnológico Kachariy, deberán cumplir con los siguientes requisitos para Acceder al proceso de titulación.

a) Tener aprobadas todas las materias de la malla curricular de la carrera.
b) Aprobar las horas de prácticas preprofesionales y vinculación con la sociedad de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico
c) Suficiencia en idioma inglés nivel A2, obtenida de un centro de idioma calificado o con convenio con el Instituto.

d) No tener deudas pendientes con la institución
e) Cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos que se exigen en el presente reglamento

Artículo 31.- Tiempo de preparación. - El desarrollo del Trabajo de Titulación o preparación para el examen complexivo se lo realizará en el plazo máximo de 1 periodo académico.

Artículo 32.- Calificaciones generales. - El puntaje final obtenido por el estudiante será considerado de la siguiente manera

a) 7 a 10 aprobado.
b) Menor de 7 reprobado.

Artículo 33.- Prórroga para titulación.- Los estudiantes del ITK que hayan reprobado la modalidad de titulación elegida en el tiempo establecido en el presente reglamento, lo deberán realizar en un plazo adicional, con previa solicitud escrita a la Unidad de Titulación. Este proceso se denomina prórroga y se define a continuación:

a) **Primera Prórroga. -** El estudiante deberá matricularse en el período académico inmediato a la primera oportunidad. Esta prórroga tendrá una duración de un período académico (6 meses), El estudiante no deberá cancelar el valor de matrícula y arancel sólo deberá cancelar el valor de una especie valorada.
La prórroga 1 se contabilizará desde el semestre anterior consecutivo de la pérdida de la primera unidad de titulación, aunque el estudiante no se haya matriculado.

b) **Segunda Prórroga. -** El estudiante que no se tituló durante la primera prórroga, puede solicitar una segunda prórroga. Esta tendrá una duración de un semestre académico (6 meses). La prórroga 2 requerirá de pago de matrícula y arancel establecido por el Instituto.

Artículo 34.- Actualización de conocimientos.- Si un estudiante cumplió y aprobó la totalidad del plan de estudios con excepción de la unidad de titulación dentro del plazo establecido en los artículos que anteceden y haya transcurrido más de 10 años contados a partir del último período académico de la carrera, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos definidos por el Vicerrector y Coordinador de carrera, además de rendir una evaluación de conocimientos actualizados para la asignatura cursos o equivalentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En aquellos escenarios no contemplados en el presente Reglamento, se tomarán las decisiones correspondientes por parte del Órgano Colegiado Superior, garantizando así la resolución adecuada de cualquier situación no prevista.

SEGUNDA.- La entrada en vigencia de este reglamento se producirá de manera inmediata una vez sea aprobado por el Órgano Colegiado Superior, asegurando su aplicación efectiva en todas las instancias pertinentes.

TERCERA.- Tras su aprobación, se llevará a cabo una difusión interna exhaustiva con el propósito de que todos los miembros de la institución estén debidamente informados sobre el contenido y las disposiciones establecidas en este reglamento, facilitando así su correcta implementación y aplicación en el ámbito institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - En tanto no se establezca una Unidad de Titulación (UDT) en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy, el Vicerrector del ITK será el encargado de realizar las gestiones que a esta le corresponden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas todas aquellas normativas de igual o menor rango que contravengan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, asegurando la coherencia y uniformidad en las regulaciones institucionales para una gestión más eficiente y efectiva.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento tomará efecto una vez sea aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, asegurando así su validez y aplicación conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en Sesión del Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY, desarrollada el 09 de septiembre de 2021.

Firmado electrónicamente por:
SANTIAGO FERNANDO CELI ORTEGA

Mgs. Santiago Fernando Celi Ortega
RECTOR INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

RAZÓN:

En mi calidad de Secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, CERTIFICO que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el OCS, en sesión desarrollada a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2021.

Lo certifico. -

KAREN LIZBETH
AGUILAR SANCHEZ
2024.05.11
'00'05- 12:23:28

Ab. Karen Lizbeth Aguilar Sánchez
SECRETARIO ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR